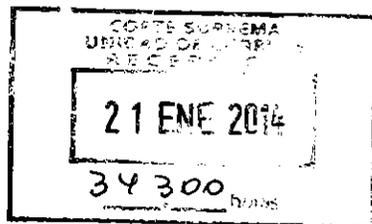


2



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

CORTE DE APELACIONES DE CHILLAN



DSG/rjc

Oficio N°206-2014.

Chillán, 15 de Enero de 2014.-

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, me permito transcribir a US. Excma., en copia autorizada Pleno de esta Corte de Apelaciones, N° 10 de quince del actual, sobre cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° del Código Civil y 102 del Código Orgánico de Tribunales.

Dios guarde a US. Excma.

DARIO SILVA GUNDELACH

PRESIDENTE SUBROGANTE

CAROLINA VASQUEZ EPUNAN

SECRETARIA



AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA
SANTIAGO.

Pleno N° 10. Dudas y dificultades en la aplicación de las Leyes

En Chillán, a quince de enero de dos mil catorce, reunido extraordinariamente el Pleno de esta Corte de Apelaciones presidido por su subrogante legal Ministro señor Darío Silva Gundelach con la asistencia de los Ministros señores Guillermo Arcos Salinas y Claudio Arias Córdova, se tomó conocimiento del oficio n.º 358 de 26 de diciembre último, de la Excm. Corte Suprema, relacionado con lo dispuesto en el artículo 5º del Código Civil y 102 del Código Orgánico de Tribunales, se acordó manifestar al Excmo. Tribunales lo siguiente:

1º. En materia laboral: competencia en los tribunales del trabajo, fuera de los casos de accidente laboral, para conocer pretensiones de indemnizaciones por daño moral, que no está contemplada en el artículo 420 del Código del Trabajo.

2º. Plazo para fallar amparos económicos. Se requiere de más plazo para su resolución para un estudio más detenido de los antecedentes que suelen ser complejos, por lo que el plazo de 24 horas, que rige en el amparo o habeas corpus es muy poco. Debiera ser de cinco días como lo es en los fallos de recursos de protección.

3º. En familia: procedimiento aplicable a las infracciones cometidas por adolescentes mayores de 14 años. Debería establecerse la obligatoriedad de la designación de un representante del menor adolescente y que además cuente con experiencia en materias proteccionales y de familia, no bastando cualquier abogado, lo que siendo así, obliga al juez de alguna manera estar representando al menor. Necesidad de establecer la obligatoriedad del trámite del informe del Fiscal en las causas sobre susceptibilidad de adopción y

Concedido en el Pleno del día a la vista

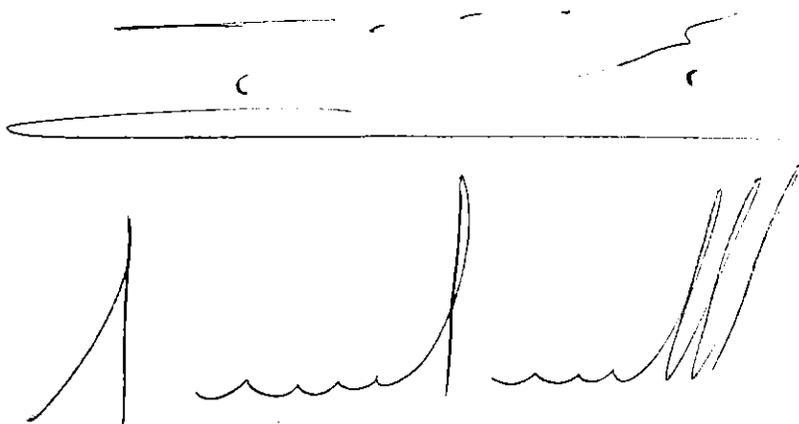
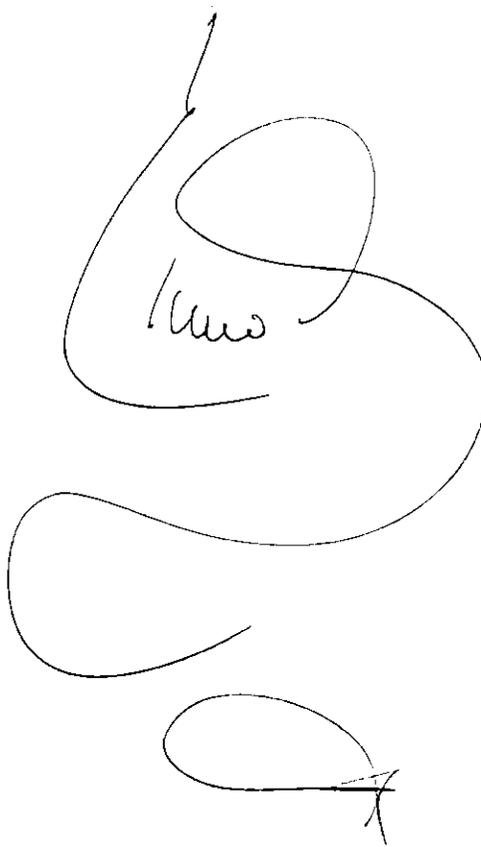
Chillán, 15 ENE. 2014 del dos mil

MARILINA VASQUEZ ERUÑAN
SECRETARIA TITULAR
C. DE APELACIONES CIVILES

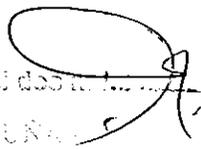
la consulta en caso que la sentencia no sea apelada, atendida la trascendencia de la acción.

4°. En Reforma Procesal Penal: Procedencia de medidas cautelares reales previas a la formalización, durante el período de investigación.

Transcribese a la Excma. Corte Suprema y, en formato Word a los correos electrónicos indicados en el oficio en que incide el presente acuerdo,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and strokes, positioned above a horizontal line.A large, stylized handwritten signature in black ink, featuring a prominent loop and a long horizontal stroke, positioned below the first signature.

CHILE, 15. ENERO 2014
CAROLINA VÁSQUEZ ESPINOSA
SECRETARIA TITULAR
CORTE DE APELACIONES CHILENAS

A handwritten signature in black ink, located to the right of the typed name and title.